

SILVESTRE

GABINETE JURIDICO DE EMPRESAS

Calle Ribera, nº 6, plantas 6ª y 7ª Valencia 46002 Centralita 96.374.99.53 www.gabinete-juridico-silvestre.es

Resumen de las coberturas más habituales a las que tienen acceso los autónomos.

1. Contingencias comunes. Enfermedad común y accidente no laboral

Como autónomo, debes contratar esta cobertura con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, el INSS/MUTUA te pagará:

- **Del 4º al 20º día de baja** un subsidio equivalente al 60% de la base reguladora.
- **A partir del 21º día de baja** un subsidio equivalente al 75% de la base reguladora.

2. Contingencias profesionales. Accidente de trabajo y enfermedad profesional

Si tienes contratada la cobertura anterior, puedes ampliarla y contar con más servicios en caso de sufrir un accidente o padecer una enfermedad profesional:

*** Durante la baja médica**

Cobrarás el subsidio por incapacidad temporal a partir del día siguiente a la baja médica: 75% de la base reguladora.

Asistencia sanitaria. Los que estéis de alta en las mutuas recibiréis la asistencia sanitaria para tu completa recuperación médica y rehabilitadora. Esto incluye desde visitas al especialista hasta las intervenciones quirúrgicas, hospitalización y medicamentos.

*** Después del alta médica**

Si el accidente o la enfermedad te ocasionan secuelas irreversibles, la mutua te indemnizará con un tanto alzado o se hará cargo de tu pensión vitalicia conforme a lo que resuelva la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social o Instituto Social de la Marina. Esta cantidad variará, dependiendo del grado de incapacidad que padezcas y de tu base reguladora.

En caso de fallecimiento, el cónyuge, pareja de hecho y los hijos beneficiarios percibirán una indemnización a tanto alzado y una pensión, en cuanto se acrediten los requisitos necesarios.

3. Protección por cese de actividad

Esta cobertura es voluntaria y está vinculada a las contingencias profesionales. Si quieres contratar las contingencias profesionales deberás concertar también, obligatoriamente, la prestación por cese de actividad y viceversa.

Es un sistema específico de protección para los trabajadores autónomos que cesan totalmente su actividad económica o profesional, con carácter temporal o definitivo.

¿A qué autónomos protege?

- Trabajador autónomo RETA
- Sistema Especial de Trabajadores Autónomos Agrarios (SETA)
- Régimen Especial del Mar por cuenta propia (REM)
- Socios de cooperativas de trabajo asociado
- Autónomos que ejercen la actividad profesional conjuntamente con otros en régimen societario en cualquier otra forma admitida en derecho

¿Qué incluye la prestación?

- Pago del subsidio por cese de actividad por parte de la Mutua
- Abono de la cotización por enfermedad común por parte de la Mutua
- Medidas de formación, orientación profesional y promoción de la actividad emprendedora, por parte de los servicios públicos de empleo autonómicos

Meses cotizados	Prestación
12 a 17 meses	2 meses
18 a 23 “	3 meses
24 a 29 “	4 meses
30 a 35 “	5 meses
36 a 42 “	6 meses
43 a 47	8 meses
más de 48 “	12 meses

¿Cuánto cuesta la prestación?

- El 2,2% de la base reguladora escogida por el trabajador (regulación anual)
- Porcentaje correspondiente a la cotización por contingencias profesionales
- Reducción del 0,5% en la cotización por enfermedad común.

¿Cuáles son los requisitos para disfrutar de la prestación?

Percibirás el 70% del promedio de las bases reguladoras de cotización de los últimos y continuos 12 meses si cumples con estos requisitos:

- Estás afiliado y en situación de alta en el RETA o en el REM y cotizar por contingencias profesionales
- Tienes cubierto un periodo mínimo de cotización por cese de actividad de 12 meses continuados y anteriores a la situación legal de cese
- Te encuentras en situación legal de cese de actividad
- Si tienes trabajadores a tu cargo debes haber cumplido con las obligaciones de la legislación laboral
- No tienes edad de jubilación
- Estás al corriente de pago en las cotizaciones

4. Subsidio de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural

Si bien la prestación la causan únicamente las autónomas, todos los autónomos que no tienen la cobertura voluntaria de las contingencias profesionales deben realizar una cotización adicional del 0,1%.

Esta prestación cubre los supuestos en que deba interrumpirse la actividad profesional porque su desempeño influya negativamente en tu salud o la del feto.

El subsidio es del 100% de la base reguladora desde el reconocimiento de la prestación y suspensión del contrato de trabajo.

5. Cuidado de menores

Los autónomos que reducen su jornada de actividad en más del 50% para el cuidado directo, continuo y permanente de un menor afectado por un cáncer o las enfermedades graves que se determinan reglamentariamente, si cumplen con los requisitos tienen derecho a esta prestación por el 100% de la base reguladora del tanto por ciento de jornada reducida.